

ng. Deivis Lopez Mendez <deivislopez24@gmail.com>
Vie 14/08/2020 12:11 PM

□

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Boyaca - Puerto Boyaca

Buen día:

Cordial saludo, Mi nombre es DEIVIS FERNANDO LOPEZ MENDEZ, ciudadano de Puerto Boyacá identificado con CC No. 80.815.430 de Bta, mediante solicitud **radicado No. 2019-00177-00** FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS realizada por la señora JULIE KATHERINE CAMACHO GARCIA residente de Puerto Boyacá identificada con CC No. 46.649.247 de Puerto Boyacá; tengo tres hijos con la señora anteriormente mencionada:

- JUAN SEBASTIAN LOPEZ CAMACHO de 14 años de edad TI No. 1.056.770.224
- TOMAS LOPEZ CAMACHO de 7 años de edad RC No. 1.056.780.615
- LINDA LUCIANA LOPEZ CAMACHO de 3 años de edad RC No. 1.057.096.971

El día de la audiencia de fijación de cuota alimentaria (08 de enero de 2020) convivía o tenía bajo mi custodia uno (01) de los niños (TOMAS LOPEZ CAMACHO), la señora JULIE KATHERINE CAMACHO GARCIA convivía o tenía en su custodia dos (02) de los niños JUAN SEBASTIAN LOPEZ CAMACHO Y LINDA LUCIANA LOPEZ CAMACHO, finalmente se concilió una cuota por valor de trescientos mil pesos (300.000) por cada niño, es decir, se me descontara seiscientos mil pesos (600.000), pero quedo expresé que en el momento que me hiciera cargo de otro niño se informaría al juez de el evento para que este mismo ordena la NO DEDUCCIÓN de la cuota por este niño, es decir, trescientos mil pesos (300.000), sucede que desde el mes de marzo del año 2020 conviven conmigo dos (02) de los niños JUAN SEBASTIAN LOPEZ CAMACHO Y TOMAS LOPEZ CAMACHO (no se había podido informar al juzgado del evento porque siempre la vigilancia decía que no había servicio al público) las deducciones me las han seguido haciendo en la tesorería de la alcaldía municipal ya que es el juez que en ultimas ordena la cancelacion de estas deducciones, así entonces, no creo justo que se me siga descontando dinero por concepto de cuotas alimentarias cuando soy yo quien tiene a cargo estos niños. por el contrario es la señora JULIE KATHERINE CAMACHO GARCIA quien en el orden de ideas debe pasarme cuota alimentaria por uno de los niños si de equidad se trata.

Solicito al honorable juez que se estudie el caso y requiero que la madre de los niños JULIE KATHERINE CAMACHO GARCIA empiece a **pagar cuota alimentaria** por uno de los niños, habiendo expuesto lo anterior y sumado a la situación económica tan crítica por la que pasa todo el mundo debido a la crisis de salud mundial por efecto del COVID-19, no estoy en condiciones económicas para seguir permitiendo estas deducciones.

Sin otro en particular, solicito a la mayor brevedad una respuesta.

Gracias.

--

Ing. Deivis Fernando Lopez Mendez.
Cel. 3218249621.

CONSTANCIA: Hoy 19-08-2020, pongo en conocimiento de la señora Juez, la solicitud remitida al correo electrónico por el señor Deivis Fernando López Méndez, con relación a las cuotas alimentarias que le están descontando dentro del proceso 2019-00177-00 el cual término por conciliación entre las partes en audiencia celebrada el 08 de enero de 2020, y se encuentra archivado.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso : Alimentos

Radicación : 2019-00177-00

Demandante: Julie Katherine Camacho García

Demandado : Deivis Fernando López Méndez.

El pasado 14 de agosto de 2020, el demandado Deivis Fernando López Méndez allegó memorial al correo electrónico del Juzgado en el que manifiesta que con la demandante procreó tres hijos los cuales actualmente cuentan con 14, 7 y 3 años de edad, de los cuales tenía uno a su cargo; que en audiencia celebrada en este Juzgado acordaron una cuota de \$600.000.00, es decir \$300.000.00 para cada uno de los menores que se encontraban a cargo de la demandante, la cual se le viene descontando por nómina.

Informa además el peticionario que desde el mes de marzo de 2020 se hizo cargo de otro de sus hijos, y en la conciliación se estipuló que en caso de que esto se presentara no continuaría aportando cuota alimentaria a favor de este menor.

Por lo anterior, solicita se reconsidere su caso, ya que le siguen descontando la cuota ordenada por el Juzgado y como están las cosas, sería la demandante a quien le correspondería contribuirle con la cuota para uno

de sus hijos, pues no está en condiciones económicas para seguir permitiendo se le sigan haciendo estas deducciones.

Revisada el acta de la audiencia de conciliación celebrada el 08 de enero de 2020 en este Juzgado, se observa que en ella las partes acordaron una cuota alimentaria de \$600.000,00 a cargo del peticionario para dos de sus tres hijos, además se determinó que *“En caso que el joven J.S.L.C., decide vivir con su padre, éste no continuará aportando cuota alimentaria a su favor. De dicha situación las partes informarán al Despacho.”*

Teniendo en cuenta que es el demandado quien informa sobre la situación de su hijo J.S.LC., en virtud de la cual podría modificarse la cuota alimentaria en los términos que fueron acordados, y en vista de que no presentó prueba al respecto, además de que tampoco la demandante se ha pronunciado sobre tal hecho, se dispone correrle traslado a ésta de la solicitud, con el fin de que en el término de tres (3) días se pronuncie sobre este punto.

Sobre las demás pretensiones del señor Deivis Fernando López Méndez, que no fueron objeto de la conciliación, deberá intentar la misma ante la Comisaria de Familia o Defensoría de Familia y en caso de ésta fracasar presentar la demanda correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dennis Adriana Bañol Rendon'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'D'.

DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDON
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado
electrónico No 065 de fecha 24 DE AGOSTO DE 2020



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria